

CNE-JD-CA-107-2022
8 de junio del 2022

Señores
Junta Directiva CNE

Señora
Ana Cristina Quiros Soto
Directora Ejecutiva CNE

Señor
Eduardo Mora Castro
Asesor Legal CNE
Estimados señores:

Estimados señores:

Para los efectos correspondientes, hago de su conocimiento que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **Acuerdo N°107-06-2022**, de la **Sesión Extraordinaria N°06-06-2022** del **07 de junio del 2022**, dispuso lo siguiente:

Considerandos:

Primero: Que mediante Acuerdo N° 176-10-18, tomado en la Sesión Ordinaria N° 18-10-2018, celebrada el 17 de octubre de 2018, se emitió el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, publicado en la Gaceta N° 16 del 23 de enero de 2019.

Segundo: Que en el Capítulo III se regula lo concerniente a las Sesiones y Acuerdos y el artículo 8 inciso 1) se establece que “*las Sesiones Ordinarias serán los primeros y terceros miércoles de cada mes, (...)*”.

Tercero: Que en el Acuerdo N° 276-12-2021, tomado en la Sesión Ordinaria N° 24-12-2021, celebrada el 15 de diciembre 2021, la Junta Directiva conoció y aprobó las fechas de las Sesiones Ordinarias para el año 2022, quedando las mismas programadas para el primer y tercer miércoles del mes, siendo la hora de inicio las 08:00 horas, hasta la Sesión del 04 de mayo, existiendo la posibilidad de cambiar el horario de inicio de estas.

Cuarto: Que debido a que el Consejo de Gobierno de la República de Costa Rica ha sido

convocado para los miércoles de cada semana y tomando en cuenta la integración de la Junta Directiva de la CNE cuya mayoría son ministros de Gobierno, resulta necesario tanto la modificación del reglamento de la Junta, así como la convocatoria a sesiones ordinarias aprobada originalmente para el año 2022.

POR LO TANTO, CON 10 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N° 107-06-2022

1. La Junta Directiva de la CNE acuerda reformar el artículo 8 inciso 1) del Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 8°—Convocatoria y medios de asistencia.

a) De la convocatoria de la sesión.

Las sesiones de Junta Directiva se celebrarán en la forma y tiempo que sean indicados en la convocatoria, la cual deberá realizarse por medio idóneo, el plazo de convocatoria dependerá de la naturaleza de la sesión según las siguientes regulaciones:

1. *Las sesiones ordinarias serán las primeras y terceras semanas de cada mes, según el día establecido por la Junta Directiva, según acuerdo firme tomado en la última sesión ordinaria del año anterior,* por lo que la convocatoria, agenda y documentos de respaldo deben ser comunicados con por lo menos setenta y dos horas de anticipación.
2. *Las sesiones extraordinarias serán convocadas cuando el Presidente lo considere pertinente o a solicitud de al menos cuatro miembros de la Junta Directiva y deberán ser convocadas con al menos veinticuatro horas de antelación. En éstas únicamente se conocerán los asuntos contenidos en la convocatoria; sin embargo, por la naturaleza jurídica de la CNE se podrán someter a conocimiento de la Junta modificaciones a la agenda o introducir elementos nuevos, siempre y cuando sean aprobados al momento de la revisión del orden del día.*
3. *En el caso de situaciones de emergencia reguladas en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488, la convocatoria a sesión extraordinaria podrá darse en un plazo menor.*

b) Autorización de sesiones con presencia remota.

Las sesiones de la Junta Directiva podrán realizarse con la presencia física de sus miembros o bien mediante su participación remota a través de medios de telecomunicación, siempre y cuando se tomen las siguientes consideraciones:

1. *En la sesión deben estar presentes en el lugar de la convocatoria al menos seis miembros de la Junta Directiva.*
2. *A la sesión se integrarán de forma remota los miembros que hayan comunicado su*

disposición de participar mediante los medios de telecomunicación que se hayan habilitado.

- 3. Deberá garantizarse el acceso a los miembros de Junta Directiva a una plataforma de telecomunicaciones que permita su identificación debida, registro de sus actuaciones, manifestaciones de su voto y acceso a los documentos de trabajo necesarios para la toma de los acuerdos.*

Se exceptúa de estos procedimientos las sesiones que deban ser convocadas como resultado de la atención de situación de una emergencia nacional, en cuyo caso el Presidente podrá de manera excepcional, convocar a los miembros de Junta Directiva a participar de forma remota o presencial. En estos casos, el quorum quedará constituido cuando sea posible establecer la comunicación debida con la mayoría absoluta de sus miembros”.

2. La Junta Directiva instruye a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Asesoría Legal de la CNE, para que se proceda con la publicación de la presente reforma en el Diario Oficial La Gaceta.
3. La Junta Directiva acuerda modificar el Acuerdo N° 276-12-2021 y en su lugar establece como días de Sesiones Ordinarias los jueves, quedando las Sesiones programadas de la siguiente manera:

Lista de Sesiones Ordinarias de la Junta Directiva de la CNE-AÑO 2022		
Junio	Jueves 2 de junio del 2022	Jueves 16 de junio del 2022
Julio	Jueves 7 de julio del 2022	Jueves 21 de julio del 2022
Agosto	Jueves 4 de agosto del 2022	Jueves 18 de agosto del 2022
Setiembre	Jueves 1 de setiembre del 2022	15 de septiembre del 2022
Octubre	Jueves 6 de octubre del 2022	Jueves 20 de octubre del 2022
Noviembre	Jueves 3 de noviembre del 2022	Jueves 17 de noviembre del 2022
Diciembre	Jueves 1 diciembre del 2022	Jueves 15 de diciembre del 2022

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

Atentamente,

Laura Sáenz Recinos
Secretaria
Junta Directiva CNE.

cc.Archivo